



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Economía

Facultad de Economía y Finanzas

Caso “Club de la Construcción”: Análisis de la colusión y la omisión del abuso de posición de dominio en la sanción por parte de INDECOPI

**Trabajo de Suficiencia Profesional
presentado para optar al Título Profesional de
Licenciado en Economía**

**Presentado por
Yanira Amez Obregon**

Lima, febrero 2025

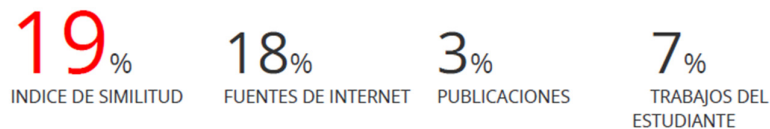


REPORTE DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA ANTIPLAGIO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y FINANZAS

A través del presente, la Facultad de Economía y Finanzas deja constancia de que el Trabajo de Suficiencia Profesional titulado *Caso "Club de la Construcción": Análisis de la colusión y la omisión del abuso de posición de dominio en la sanción por parte de INDECOPÍ* presentado por YANIRA AMEZ OBREGON, identificada con DNI N° 71017270, para optar al Título Profesional de Licenciado en Economía, fue sometido al análisis del sistema antiplagio Turnitin el 14 de febrero de 2025. El siguiente fue el resultado obtenido:

Amez, Yanira_Trabajo de Suficiencia
Profesional_Economía_2025.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD




FUENTES PRIMARIAS

1	www.indecopi.gob.pe Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	www.smv.gob.pe Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	2%

De acuerdo con la política vigente, el porcentaje obtenido de similitud con otras fuentes se encuentra dentro de los márgenes permitidos.

Se emite el presente documento para los fines estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Economía y Finanzas.

Lima, 16 de abril de 2024.


Juan Francisco Castro
Decano
Facultad de Economía y Finanzas

RESUMEN

Este trabajo tiene como objetivo analizar el caso del “Club de la Construcción” en el país, centrándose en prácticas colusorias horizontales de este y la omisión de abuso de posición de dominio en licitaciones públicas por parte de INDECOPI. A Partir del análisis documental, entrevistas a funcionarios clave realizadas por la Comisión de la Libre Competencia de INDECOPI, así como publicaciones especializadas, se evidencian los siguientes hallazgos: la participación de 32 empresas en acuerdos ilegales para la asignación indebida de licitaciones, lo cual ocasionó un perjuicio económico significativo al Estado y afectó el entorno competitivo, perjudicando a los competidores como a los consumidores. Además, se identificó que las empresas con mayor representatividad en el sector de la construcción ejercieron prácticas restrictivas, limitando la competencia de empresas más pequeñas.

ABSTRACT

This research aims to analyze the case of the "Club de la Construcción" in the country, focusing on its horizontal collusive practices and INDECOPI's omission in addressing the abuse of dominant position in public tenders. Through documentary analysis, interviews with key officials conducted by INDECOPI's Free Competition Commission, and specialized publications, the following findings are presented: the participation of 32 companies in illegal agreements for the improper allocation of public contracts, which caused significant economic harm to the State and disrupted the competitive environment, harming both competitors and consumers. Additionally, it was identified that companies with greater market influence in the construction sector engaged in restrictive practices, limiting competition from smaller firms.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	3
CASO “CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN”	6
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	12
ANEXOS.....	15

TABLA DE ANEXOS

Anexo N° 1. Visitas de inspección realizadas por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia.....	15
Anexo N° 2. Empresas imputadas por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia.....	17
Anexo N° 3. Licitaciones públicas afectadas por el “Club de la Construcción”.....	19
Anexo N° 4. Lista de ejecutivos sancionados por pertenecer al “Club de la Construcción”.....	31
Anexo N° 5. Número de Procesos de selección en los que se beneficiaron las empresas integrantes del “Club de la Construcción”.....	34

INTRODUCCIÓN

Entre julio de 2017 y diciembre de 2019, La Dirección de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) llevó a cabo visitas inopinadas a diversas empresas como parte de sus esfuerzos para detectar posibles conductas anticompetitivas en el país [*Véase Anexo N°1*]. El objetivo fue recabar información sobre las características y el funcionamiento de las empresas que dedicaban a ejecutar obras públicas de infraestructura mediante contrataciones con el Estado, así como identificar posibles prácticas colusorias horizontales (INDECOPI, 2021)

En el País, la contratación pública constituye la mayor proporción del gasto estatal, alcanzando un 50,7% del gasto público total, este porcentaje está por encima de los gastos públicos de otros países de América Latina, donde la contratación pública representa el 30% del gasto total y un 11,6% del PIB. Esto evidencia la relevancia fundamental de las compras públicas en la economía y el bienestar social del país (OCDE, 2017). De acuerdo a las estimaciones de la OCDE, los acuerdos anticompetitivos en las compras públicas pueden incrementar los costos de las licitaciones en aproximadamente 34.6%, es por ellos que en el Perú se prohíbe cualquier acuerdo destinado a coordinar o establecer posturas de restricciones artificiales u omitir participaciones en concursos públicos entre empresas competidoras, ya que estas prácticas afectan gravemente al desarrollo de libre competencia en el mercado y perjudicando así a los consumidores o demandantes, en este caso, a las instituciones del Estado. Estas alianzas son penalizados por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPI, con sanciones que pueden ser mayores a las 1,000 UIT o el 12% del total de ventas o ingresos brutos de la empresa infractora (El Peruano, 2019)

Tras cuatro años de un trabajo de investigación, la Comisión de INDECOPI encargada de evaluar e investigar casos que atenten con la libre competencia del mercado nacional. El 15 noviembre del 2021, mediante el fallo N°080-021-CLC-INDECOPI sancionó con multas a 32 empresas, entre empresas peruanas y empresas extranjeras [*Véase Anexo N°2*] y a 26 de sus ejecutivos [*Véase Anexo N°4*] por haber formado un “Cartel de la Construcción” – conocido también como el “Club de la Construcción” (Prado, 2024).

Según el fallo N°080-021-CLC-INDECOPI, las 32 empresas investigadas habrían participado en prácticas colusorias de tipo horizontal, específicamente a través de acuerdos para fijar ofertas o abstenerse de participar en licitaciones, concursos u otros mecanismos de contratación

o adquisición pública dentro del sector de obras públicas. Estas obras incluían actividades de rehabilitación, mejoramiento, construcción, reconstrucción y mantenimiento, y fueron adjudicadas mediante procesos de contratación llevados a cabo por Provías Nacional y otras entidades estatales en todo el país, entre noviembre de 2002 y diciembre de 2016 (INDECOPI, 2021).

En lugar de competir estas empresas se unieron para definir o coordinar los precios en las obras públicas y así ganar las mismas bajo un orden que ellos establecieron bajo la dinámica de “turnos”. Se estima que durante estos años el “Club de la Construcción” con su conducta anticompetitiva se repartió 112 licitaciones públicas, el costo de estas obras asciende a más de 13,000 millones de soles aproximadamente [Véase Anexo N°3]. No obstante, este cálculo únicamente representa la suma de los montos o valores referenciales con los que el Estado presentó las obras a licitación, y no los montos finales establecidos en los contratos. (Prado, 2024).

La secretaria técnica de INDECOPI llevo a cabo entrevistas con los funcionarios y ex funcionarios de las principales compañías investigadas entre los meses de agosto y diciembre de 2019 con el objetivo de seguir recabando información sobre el accionar del “Club de la Construcción”. El testimonio de Fernando Camet, de JJC Contratistas Generales, publicado por IDL Reporteros, revela la atención prioritaria que recibían las empresas grandes frente a las más pequeñas dentro del “Club”, debido a su mayor representatividad y capacidad de ejecución. Camet señaló que “la gente de ICCGSA, o sea Fernando Castillo o Norma Zeppilli; la gente de GyM, Jaime Crosby, [...] usualmente tenían el liderazgo en estas reuniones [del club]” (Ramírez, 2023).

Las declaraciones de Fernando Camet sugieren que el “Club de la Construcción” no solo representa un ejemplo de colusión (acuerdos anticompetitivos), sino también un caso de abuso de poder de mercado. Según su testimonio, un grupo más reducido de empresas con mayor participación de mercado ejercía un control desproporcionado sobre las decisiones del sector, determinando cuándo y con quién podían negociar las empresas más pequeñas, es decir las empresas grandes lucraban a gusto y las pequeñas ni se sentaban en la mesa a conversar (Ramírez, 2023).

Con base en lo expuesto anteriormente, la hipótesis de este trabajo sostiene que, si bien la Comisión de la Libre Competencia de INDECOPI sancionó al “Club de la Construcción” por prácticas colusorias horizontales, también debió haber investigado o sancionado a las empresas

líderes del sector por abuso de poder de mercado o posición de dominio. Por ello, esta investigación analiza el accionar de INDECOPI y propone oportunidades de mejora en los aspectos mencionados.

Este trabajo de investigación está constituido en tres secciones. La primera la introducción, en la segunda sección se desarrolla la revisión de la literatura donde se detallarán las definiciones clave como libre competencia, mercado relevantes, etc. y el marco regulatorio. La tercera sección analiza el caso del “Club de la Construcción” resaltando los efectos y consecuencias dentro de la colusión y como dentro de la misma se ejercen prácticas de posición de dominio. Por último, en la última sección se desarrolla las conclusiones y recomendaciones del caso.

REVISIÓN DE LITERATURA

1. Definiciones relevantes

Libre competencia

La libre competencia se describe como el proceso natural de interacción entre los agentes de oferta y demanda dentro del mercado, en donde se alcanza un equilibrio en base a los valores del mercado (Verheye, 2013). Para un adecuado funcionamiento de un mercado de libre competencia, resulta necesario que el Estado garantice el establecimiento de normas, condiciones y procedimientos. De esta manera, Verheye sostiene que se busca que los actores del mercado se adapten a dichas normas y que se sancionen transgresiones ya sea por posiciones dominantes (control significativo del mercado) o monopólicas (control absoluto de la oferta o demanda). En la Constitución del Perú - artículo 61, el Tribunal Constitucional agrega que la presencia de un mercado de libre competencia implica los siguientes requisitos: *“(a) la autodeterminación de iniciativas o de acceso empresarial a la actividad económica; (b) la autodeterminación para elegir las circunstancias, modos y formas de ejecutar la actividad económica (calidad, modelo, volumen de producción, etc.); y (c) la igualdad de los competidores ante la ley (la no discriminación)”*.

Mercado Relevante

Buscando analizar las condiciones de competencia en el mercado, Ruíz (2000) destaca que es imprescindible definir adecuadamente el concepto de mercado relevante. A su vez, el autor agrega que es importante definir previamente el conjunto de bienes que forman parte del mercado en estudio. Para ello, es necesario distinguir los productos según su grado de intercambiabilidad; es decir, el grado en el que el consumidor puede sustituir ciertos bienes por

otros sin comprometer su nivel de satisfacción de una necesidad en particular. En el ámbito económico, se utiliza el concepto de elasticidad cruzada de la demanda para medir cómo varía la cantidad solicitada de un producto ante una modificación en el precio de un bien competidor. Por su parte, Motta (2018) agrega que el mercado relevante no consta de un grupo de productos parecidos entre sí, sino de una serie de productos y áreas geográficas que cuenten con una presión de competencia entre sí. En suma, Velásquez et al. (s.f.) describen el mercado relevante como el espacio donde interactúan consumidores, productores, bienes pertinentes y la zona geográfica en la que se manifiesta una dinámica competitiva.

Abuso de Posición de Dominio

El dominio de mercado se manifiesta cuando una o más empresas pueden operar de manera autónoma dentro del mercado, sin verse significativamente afectadas por las acciones de sus competidores, proveedores o consumidores. (Bullard, 1997). Es decir, no existen suficientes ofertantes o demandantes que eviten que alguien pueda determinar o influir en los precios o las condiciones ofrecidas del producto. Bullard agrega que poseer un poder de mercado no implica necesariamente que se estén realizando actos ilícitos; sin embargo, establece un grado de responsabilidad en donde la empresa no debe impedir la libre competencia. En efecto, todas las compañías siempre quieren ampliar su participación en el mercado, lo cual promueve la competencia ya que buscan maximizar la eficiencia en sus procesos. Sin embargo, es necesario establecer un nivel de regulación ya que la necesidad de obtención de mayores beneficios puede llevar a que las empresas puedan perjudicar tanto a sus competidores como a sus consumidores (Rojas, 2005). En el caso de llevar a cabo inadecuadas prácticas por parte de las empresas que restrinjan la libre competencia, en la Constitución del Perú - artículo 61 se sanciona las conductas abusivas por parte de aquellos agentes económicos que puedan exhibir en el mercado una posición de dominio o una posición monopólica.

Colusión de empresas

La colusión empresarial ocurre cuando dos o más competidores acuerdan, organizan o llevan a cabo pactos con el propósito de manipular las condiciones del mercado. Esto puede incluir la fijación de precios de compra o venta de bienes y servicios, la restricción de la producción o provisión, así como la distribución o asignación de cuotas o territorios de mercado. Asimismo, este tipo de práctica puede influir en los resultados de licitaciones convocadas por entidades públicas, empresas privadas que prestan servicios públicos u organismos estatales (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2021). En efecto, a partir de estas prácticas colusorias, los

agentes se comportan como si fueran una sola empresa con la finalidad de maximizar sus beneficios de manera conjunta (Deza, 2009). Para que se establezca una práctica colusoria, los competidores deben haber expresado su voluntad de conducirse en el mercado mediante dicha intención. En el Perú, la colusión empresarial es sancionada por INDECOPI, organismo que se encarga de investigar y sancionar los acuerdos ilegales entre empresas competidoras, conocidos como cárteles.

2. Marco Regulatorio

En el caso peruano, INDECOPI es una institución pública que cuenta con las siguientes funciones: (i) proteger los derechos de los consumidores y los usuarios, (ii) proteger las marcas, las invenciones y creaciones y (iii) sancionar actos de competencia desleal en el sector empresarial. En particular, la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, sanciona el abuso de posición de dominio. A su vez, agregan que dicha posibilidad de ejercer un abuso de poder de mercado podría deberse a factores como los siguientes: (i) obtención de una parte significativa del mercado, (ii) que exista barreras de entrada de naturaleza económica, legal o estratégica, (iii) la presencia de una capacidad de negociación por parte de los proveedores, clientes o rivales en el mercado., (iv) entre otros (Ministerio de Justicia, 2015).

Por otra parte, INDECOPI también se encarga de sancionar prácticas colusorias. En este sentido, la entidad diferencia dos tipos de prácticas colusorias. Primero, se encuentran las prácticas colusorias horizontales, las cuales se basan en acuerdos, decisiones o recomendaciones concertadas por parte de agentes económicos que tengan la finalidad de restringir, impedir o falsear la libre competencia (Ministerio de Justicia, 2015). Por ejemplo, se encuentran las actividades relacionadas con la fijación de precios, reparto concertado de clientes, concertación de una distribución o venta de manera exclusiva, entre otros. Segundo, se ubican las actividades colusorias verticales, en donde dichos acuerdos, decisiones o recomendaciones se operan en distintas etapas del proceso productivo. Para que las prácticas colusorias verticales se materialicen, es imprescindible que, al menos una de las partes involucradas, posea previamente una posición dominante en el mercado relevante antes de llevar a cabo dichas conductas.

Ahora bien, el “Club de la Construcción” representa un caso, aún en proceso, en donde se investiga diversos delitos, realizados por las principales empresas constructoras del país entre los años 2002 y 2016, entre los cuales se destaca la colusión agravada. No obstante, también

podría incluirse el abuso de posición de dominio dentro de las prácticas ejecutadas por estas empresas, dado que implica una conducta que busca aprovechar su situación en el mercado con la finalidad de desplazar a sus competidores. (Sánchez, 2005). Lo cual a su vez respondería a actividades de colusión debido a las presuntas licitaciones realizadas y acordadas con el aparato estatal.

CASO “CLUB DE LA CONSTRUCCIÓN”

1. Resumen del caso

De acuerdo a lo expuesto en la introducción, este trabajo toma en consideración el fallo N°080-021-CLC-INDECOPI, emitida el 15 de noviembre de 2021 por INDECOPI. Por medio de esta resolución, se impuso una sanción en primera instancia administrativa al denominado "Club de la Construcción", que está conformado por 32 empresas dedicadas al rubro de la construcción [*Véase Anexo N°2*] y 26 de sus ejecutivos [*Véase Anexo N°4*], a causa de participación e intervención en una conducta colusoria del tipo horizontal. Esta práctica consistía en acordar la presentación de ofertas o la decisión de no participar en licitaciones, concursos u otros mecanismos de contratación pública destinados a la ejecución de obras públicas.

Las irregularidades ocurrieron entre noviembre de 2002 y diciembre de 2016 en licitaciones convocadas por entidades del estado tanto a nivel nacional y regional, abarcando proyectos de rehabilitación, mejoramiento, construcción, reconstrucción y mantenimiento de infraestructura. El esquema anticompetitivo se inició en 2002 con un grupo inicial de empresas que estaba compuesto por GyM, Altesa, Aramsa, CASA, Constructora Málaga, Constructora TP (antes C. Tizón, posteriormente parte del Grupo OHL), Upacá, Cosapi, E. Reyna, ICCGSA, Jaccsa, JJC, Johesa, Mota Engil Perú (antes Translei), Obrainsa, Superconcreto y TyT. Con el tiempo, más empresas se sumaron a la red: en 2004 ingresó el Grupo Odebrecht; en 2006, Queiroz Galvao, Camargo Correa, JCCG y CyM; en 2007, Montes Hnos. y Andrade Gutiérrez; en 2008, Conciviles, San Martín, Conalvías y Energoprojekt; en 2009, Grupo Plaza y OHL; en 2010, OAS y Eivisac; y finalmente, en 2014, Aterpa. Con la incorporación de estas empresas, se consolidó lo que posteriormente se conoció como el "Club de la Construcción".

Además de las sanciones económicas aplicadas a cada una de las empresas infractoras [*Véase Anexo N°2*], INDECOPI ordeno como medida correctiva que todas las compañías pertenecientes al “Club” ahora sancionadas debían poner en marcha un Programa de Cumplimiento Normativo de Libre Competencia por un plazo de cinco años. Dichos programas

implican la implementación de políticas, procedimientos y diversos mecanismos que permitan a los agentes económicos reforzar el respeto y cumplimiento de las normas de competencia en el ámbito empresarial. (INDECOPI, 2021)

2. Condiciones de competencia

A lo largo de los años, el grupo que se dedica a la construcción en Perú ha estado marcado por una serie de condiciones de competencia y estructuras de mercado que han influido significativamente en su desarrollo. La presunta corrupción asociada al “Club de la Construcción” ha generado un entorno de mercado donde las empresas que no son parte de este tipo grupos no pueden competir libremente en el mercado ya que se encuentran en desventaja. Según Otoyá (2020), este fenómeno ha permitido que un grupo reducido de empresas monopolice el acceso a contratos estatales, lo cual no solo afecta la calidad de las obras, sino que también representa una barrera para el ingreso de nuevas empresas que pueden competir y desarrollar el sector. Esto crea una estructura de mercado oligopólica, donde las pocas empresas que dominan el sector pueden fijar precios y condiciones que no reflejan los costos reales de construcción, afectando así la eficiencia del sector y la confianza pública en las instituciones (Otoyá, 2020).

3. Mercado relevante

Mercado de producto relevante

Para identificar el mercado relevante de producto, se analiza la capacidad de los agentes del mercado para reemplazar un bien o servicio por otro, sin que existan diferencias significativas en cuanto a calidad, precio o funcionalidad. De acuerdo con la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, Decreto Legislativo N° 1034, el mercado relevante de producto generalmente incluye el bien o servicio bajo investigación, junto con aquellos productos que puedan sustituirlo. Para evaluar dicha sustitución, la autoridad de competencia examina diversos aspectos, como las preferencias de los consumidores, las características, usos y precios de los posibles sustitutos, así como las alternativas tecnológicas y el tiempo requerido para efectuar el cambio (El Peruano, 2019).

Por ejemplo, dentro del mercado de materiales de construcción, el cemento producido por diversas marcas podría considerarse un producto dentro del mismo mercado relevante, si los consumidores (constructores y empresas) perciben que es intercambiable por otras marcas sin

afectar sustancialmente el costo o la calidad del proyecto. Sin embargo, el análisis también debe tener en cuenta las especificidades de algunos productos, como el acero de alta resistencia utilizado para obras de infraestructura crítica, que podría ser más especializado y, por lo tanto, un mercado diferenciado.

Mercado geográfico relevante

Con respecto al mercado geográfico relevante, dicho concepto se refiere a la zona en la que las empresas compiten efectivamente en términos de oferta de servicios o productos, así como al alcance territorial de las obras de construcción. En relación al “club de la Construcción”, este mercado tiene una dimensión nacional, dado que las empresas involucradas operan a nivel de todo el país. En efecto, estas empresas participaron en licitaciones y proyectos tanto en Lima como en las regiones del interior, donde el desarrollo de las obras de infraestructura es muy relevante para el desarrollo económica ya que hay un déficit de estas (INDECOPI, 2021).

Modalidad de práctica anticompetitiva

Conforme al Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, el abuso de posición de dominio se presenta cuando una empresa con un poder significativo en el mercado relevante utiliza de manera indebida su influencia para restringir la competencia, obteniendo ventajas desproporcionadas y perjudicando a sus rivales. Se considera que un agente económico ostenta una posición dominante cuando tiene la capacidad de afectar de manera considerable las condiciones de oferta y demanda, impidiendo que sus competidores, proveedores o clientes puedan contrarrestar dicha influencia en el corto plazo.

En un mercado competitivo, tanto los vendedores como los compradores aceptan los precios y las condiciones establecidos en el mercado, es decir, no tienen influencia sobre ellos y los toman como un dato fijo. No obstante, cuando la cantidad de oferentes es limitada, uno o algunos pocos actores adquieren la capacidad de establecer precios y condiciones diferentes a los que se generarían en un entorno de libre competencia (Bullard, 1997). Se sabe que el “Club de la Construcción” le generó al Estado peruano sobrecostos por s/ 1,318.00 millones aproximadamente, ya que los montos que se le adjudicaron fueron bastante más altos al usual (Torrico, 2021). Un análisis de datos realizado por el propio INDECOPI sobre las ofertas ganadoras de obras viales muestra cambios en el comportamiento al inicio y al final de las actividades del “Club”. Por ejemplo, en las licitaciones llevadas a cabo entre agosto y octubre de 2002, cuando las empresas aún competían entre sí, las propuestas ganadoras correspondían,

en promedio, al 90% del monto base establecido por el Estado, pero en noviembre de 2002, el mes en que empezó a funcionar el “Club”, el promedio de las ofertas ganadoras se elevó en más de 10%. La media alcanzó el 100,61% de los valores referenciales. Hacia el final de las operaciones del cartel, en diciembre de 2016, las propuestas ganadoras en las licitaciones alcanzaban en promedio el 107,8% de los montos referenciales. Tras su desarticulación, las ofertas descendieron abruptamente, volviendo al 90% (Torrice, 2021).

Si bien es cierto esta fijación de precio se estaba dando por que un grupo de empresas se había coludido, se está dejando pasar por alto que dentro de este grupo había empresas con mayor representatividad y capacidad de ejecución que estaban definiendo entre ellas cuales iban ser las condiciones ofrecidas en el mercado e influyendo en el precio de manera sustantiva. En una de las entrevistas realizadas por INDECOPI como parte del proceso de investigación del “Cartel de la Construcción”, Fernando Camet ex gerente general de JJC menciona que las empresas chicas como Elias Plaza y TyT eran como acompañantes o comodines, ya que a las empresas chicas se las invitaba caso a caso y se las acomodaba en los concursos de las licitaciones a conveniencia. Esto se puede ver reflejado en la repartición o distribución de los proyectos ya que las empresas que más adjudicaciones de proyectos tienen están consideradas como las principales empresas del sector de la construcción o desarrollo de infraestructura del país: ICCGSA, Johe S.A., Orahinsa, JJC, Cosapi, CASA y Málaga [Véase Anexo N°5].

En 1997, Bullard señala que el nivel de concentración de un mercado influye en la probabilidad de que una empresa o un grupo reducido de ellas logre ejercer su posición dominante de manera efectiva, ya que una mayor concentración reduce los costos de transacción necesarios para alcanzar acuerdos anticompetitivos. En este sentido, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos clasifica la concentración de los mercados en tres categorías: i) mercados desconcentrados, ii) mercados moderadamente concentrados y iii) mercados altamente concentrados. Por ello, no es equivalente tener una participación del 20 % en un mercado desconcentrado que, en uno altamente concentrado, dado que en este último las posibilidades de coordinar fijación de precios o de incurrir en un abuso de posición de dominio resultan más altas. (Bullard, 1997) . Esta dinámica se vio en el “Club de la Construcción” donde un grupo de empresas en lugar de competir, se coludieron para pactar precios de oferta y así ganar licitaciones públicas siguiendo un orden impuesto por ellas mismas, donde las compañías grandes eran las que decidían cuándo y con quién bailaban las pequeñas según Camet (Ramírez, 2023).

En el contexto del "Club de la Construcción", el mercado de producto relevante sería el de las obras de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura vial convocadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Provías Nacional y gobiernos regionales, mientras que el mercado geográfico relevante abarcaría las regiones del Perú donde se llevaron a cabo estas obras. El acuerdo entre las empresas del "Club" afectó la competencia en estos mercados, limitando la participación de otras empresas y distorsionando el proceso competitivo en las licitaciones públicas (Prado, 2024). Al coludirse, las empresas restringen la competencia en licitaciones clave, ejerciendo un poder similar al de una posición dominante colectiva, pero se sabe que las empresas con más capacidad o influencia dentro del "Club" obtenían más contratos, lo que demuestra que algunas tenían una posición más dominante que otras.

Finalmente, INDECOPI sancionó a 32 empresas pertenecientes al denominado "Club de la Construcción" con multas [Véase Anexo N°2] e Ordenó, como medida correctiva, la adopción de un Programa de Cumplimiento Normativo en Materia de Libre Competencia. Pero en suma son 33 las empresas sancionadas ya que Mota-Engil Engenharia e Construcao S.A llegó a un acuerdo con INDECOPI al reconocer su conducta anticompetitiva voluntariamente y su sanción fue de dos pagos de multa por 14.620 UIT y 72.25 UIT además de la medida correctiva (Superintendencia de Mercado de Valores, 2021).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta lo descrito en el presente trabajo tomando como base el fallo número 080-021-CLC-INDECOPI, se sabe que esta entidad sancionó a las empresas que formaban parte del "club" con multas y una medida correctiva por haber coordinado para repartirse diversas licitaciones del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, una de las formas más graves de conductas contrarias a la competencia son los pactos entre empresas participantes en licitaciones para evitar la competencia y, en su lugar, distribuirse entre ellas los procesos convocados por el Estado para la adquisición de bienes y servicios. Este tipo de prácticas ocasiona sobrecostos, debido al incremento artificial en el valor de las propuestas presentadas. (El Peruano, 2019) . En promedio la suma de los montos adjudicados en las obras investigadas asciende a 13,000 millones de soles y la sanción emitida por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia a las empresas en promedio asciende a 2 749 millones de soles que equivale a 624,891.5 UIT y Los 26 ejecutivos involucrados fueron multados en

promedio con 6,7 millones de soles que equivale a 1,531.3 UIT. Asimismo, la Comisión dispuso que las empresas adopten un "Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia" por un período de cinco años, siguiendo las recomendaciones establecidas en el *Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia (2020)*. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de dichas normas y reducir la probabilidad de que se repitan conductas infractoras similares en el futuro. (INDECOPI, 2021).

Conforme al Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, las sanciones impuestas por prácticas anticompetitivas deben ser proporcionales a la magnitud de la infracción realizada. En el caso del "Club de la Construcción", se estima que el perjuicio económico para el Estado peruano alcanzó aproximadamente 1,318 millones de soles debido a sobrecostos en las obras licitadas, y más de 13,000 millones de soles en adjudicaciones manipuladas. Cabe precisar que esta última cifra corresponde al valor referencial de las obras licitadas y no al monto final de los contratos. A esto se suma el posible impacto negativo derivado de una reducción en la calidad de las obras, así como los 14 años de prácticas anticompetitivas, lo que intensificó el daño al mercado y a la economía nacional.

Además, se ha pasado por alto que algunas empresas dentro del cartel habrían incurrido en abuso de posición de dominio. Por estas razones, se considera que la sanción impuesta no guarda proporción con la magnitud de la infracción. De igual manera, se debería haber llevado a cabo una investigación para establecer si algunas empresas del "Club" incurrieron en abuso de posición de dominio y de qué manera esta conducta impactó en la competencia, tanto entre los miembros del grupo como frente a compañías externas al cártel.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bullard, A. (1997). ¿Dejar de competir o no competir? He ahí el dilema. Las practicas predatorias y el abuso de posición de dominio. *THEMIS Revista de derecho*(36). Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11724>
- El Peruano. (2019). *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas - Decreto Supremo N° 030-2019-PCM*. Lima: Editora Peru.
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección Intelectual (INDECOPI). (2021). *Resolución 80-2021/CLC-INDECOPI*.
- OCDE. (2017). *La Contratación Pública en el Perú: Reforzando Capacidad y Coordinación, Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública*. Paris: Éditions OCDE. doi:<https://doi.org/10.1787/9789264281356-es>
- Prado, C. (16 de Agosto de 2024). La correspondencia del "Club de la Contrucción". *IDL Reporteros*.
- Ramírez, K. (21 de Abril de 2023). Cuando Confiensan los Gerentes. *IDL Reporteros*.
- Superintendencia de Mercado de Valores. (Diciembre de 2021). Resolución N° 80-2021/CLC-INDECOPI que sanciona al "Cártel de la Construcción" e impone como medida correctiva la implemnetación de programas de cumplimiento normativo de libre competencia. *Resolución N° 80-2021/CLC-INDECOPI que sanciona al "Cártel de la Construcción" e impone como medida correctiva la implemnetación de programas de cumplimiento normativo de libre competencia*. Lima.
- Torrico, G. (1 de Diciembre de 2021). El Club de la Contrucción Generó sobrecostos por S/ 1,318 millones al Estado Peruano. *CONVOCA*.
- Allen, R., & Busse, E. (2016). The social side of ethnic entrepreneur breakout: evidence from Latino immigrant business owners. *Ethnic and Racial Studies*, 39(4), 653-670.
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2021). Colusión de empresas. <https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/recurso/colusion-de-empresas>

Constitución Política del Perú (1993). Artículo 61.
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf

Deza, T. (2009). Análisis de las prácticas colusorias horizontales contenidas en la Ley de Represión de Conductas anticompetitivas a la luz de la jurisprudencia europea.

Revista de la Competencia y la Propiedad Intelectual, 5(9), 31-62.

Erika Busse. (2008). Transnational Law and Local Struggles: Mining Communities and the World Bank. *Law & Society Review*, 42(1), 235-237.

Galarza, F., & Kogan, L. (2015). *Cuando la piel habla: Estrategias de blanqueamiento en el sistema universitario peruano*. Universidad del Pacífico.
<http://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/966>

Motta, M. (2018). Política de competencia. Teoría y práctica. México: FCE, UNAM, Cofece, CIDE.

Otoya, J. A. H. (2020). Corrupción en las contrataciones del estado: el nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28(56), 87-94.
<https://doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>

Rojas, J. F. (2005). El abuso de la posición de dominio en el mercado en la legislación nacional. *Revista de la Competencia y la Propiedad Intelectual*, 1(1), 83-110.

Ruíz, G. (2000). Definición de mercado relevante y políticas de competencia. *Revista Themis*.

Quintana Sánchez, E. (2005). Abuso de posición de dominio conjunta y colusión tácita: ¿infracciones sin contenido real? *THEMIS Revista De Derecho*, (51), 179-204. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8800>

Velásquez, A., Ccellccasca, I, Marino, D. y Córdor, R. (s.f.). Análisis de competencia y mercado relevante. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6265116/5512053-nt2-analisis-de-competencia-y-mercado-relevante%282%29.pdf>

Verheye Asalde, Y. (2013). La libre competencia: aspectos generales. https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/

ANEXOS

Anexo N° 1: Visitas de inspección realizadas por la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia

N°	FECHA	N° DE CARTA	DESTINATARIO
1	10/04/2019 17/04/2019	CARTA 660-2019/ST-CLC-INDECOPI CARTA 675-2019/ST-CLC-INDECOPI	Altesa Contratistas Generales S.A.
2	11/07/2017 17/07/2017 21/07/2017 15/07/2017	CARTA 381-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 417-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 453-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 1809-2017/ST-CLC-INDECOPI	Andrade Gutiérrez Engenharia S.A. Sucursal del Perú.
3	09/04/2019	CARTA 659-2019/ST-CLC-INDECOPI	Aramsa S.A.C. Contratistas Generales.
4	07/05/2019 14/05/2019	CARTA 708-2019/ST-CLC-INDECOPI CARTA 867-2019/ST-CLC-INDECOPI	Conalvías Construcciones S.A.C.
5	13/07/2017 14/08/2017	CARTA 395-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 598-2017/ST-CLC-INDECOPI	Construcción y Administración S.A.
6	09/05/2019	CARTA 856-2019/ST-CLC-INDECOPI	Construcciones Civiles S.A. Sucursal Perú.
7	11/07/2017	CARTA 385-2017/ST-CLC-INDECOPI	Constructores de Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú.
8	13/07/2017 14/04/2017	CARTA 396-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 670-2017/ST-CLC-INDECOPI	Constructora Málaga Hnos. S.A.
9	11/07/2017	CARTA 377-2017/ST-CLC-INDECOPI	Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú

10	17/07/2017 23/08/2019	CARTA 406-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 1419-2019/ST-CLC-INDECOPI	Constructora TP S.A.C. (antes C. Tizón P. S.A.C.) Obrascon Huarte Lain S,A, Sucursal del Perú.
11	18/07/2017	CARTA 421-2017/ST-CLC-INDECOPI	Constructora Upacá S.A.
12	09/05/2019	CARTA 857-2019/ST-CLC-INDECOPI	Constructores y Mineros Contratistas Generales S.A.C.
13	11/07/2017 11/07/2017	CARTA 378-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 392-2017/ST-CLC-INDECOPI	Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú
14	11/07/2017 15/11/2019	CARTA 382-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 1810-2019/ST-CLC-INDECOPI	Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú
15	11/07/2017 06/12/2019	CARTA 384-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 1859-2019/ST-CLC-INDECOPI	Cosapi S.A.
16	10/04/2019	CARTA 661-2019/ST-CLC-INDECOPI	E. Reyna C. S.A.C. Contratistas Generales
17	08/05/2019	CARTA 715-2019/ST-CLC-INDECOPI	EIVI S.A.C.
18	07/05/2019	CARTA 709-2019/ST-CLC-INDECOPI	Energoprojekt Niskogradnja S.A. Sucursal del Perú
19	11/07/2017 11/07/2017	CARTA 380-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 393-2017/ST-CLC-INDECOPI	Graña y Montero S.A.A. (GyM S.A.)
20	11/07/2017 11/07/2017 15/11/2019	CARTA 387-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 391-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 1811-2019/ST-CLC-INDECOPI	Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (ICCGSA)

21	07/05/2019	CARTA 711-2019/ST-CLC-INDECOPI	J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. (JCCG)
22	11/07/2017	CARTA 383-2017/ST-CLC-INDECOPI	JJC Contratistas Generales S.A. (JJC)
23	11/07/2017 17/07/2017	CARTA 389-2017/ST-CLC-INDECOPI CARTA 405-2017/ST-CLC-INDECOPI	Johe S.A.
24	07/05/2019	CARTA 712-2017/ST-CLC-INDECOPI	Montes Hnos. S.R.L.
25	11/07/2017	CARTA 379-2017/ST-CLC-INDECOPI	Obras de Ingeniería S.A.C.
26	08/05/2019 23/05/2019	CARTA 713-2019/ST-CLC-INDECOPI CARTA 875-2019/ST-CLC-INDECOPI	San Martín Contratistas Generales S.A.
27	09/04/2019	CARTA 658-2019/ST-CLC-INDECOPI	Superconcreto del Perú S.A.

Fuente: Resolución 80-2021/CLC-INDECOPI. Elaboración propia.

**Anexo N° 2: Empresas imputadas por la Dirección Nacional de Investigación y
Promoción de la Libre Competencia**

N°	Empresa	Multa (UIT)
1	Iccgsa	121,188.50
2	Obrainsa	111,775.78
3	Cosapi	96,805.58
4	CASA	83,416.90
5	JJC	67,144.38
6	Constructora Queiroz Galvao S.A. y Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal del Perú	55,101.59
7	Johesa	51,707.39
8	Constructora Málaga	47,408.79

9	Grupo económico conformado por Constructora TP, OHL Matriz y OHL Sucursal	38,593.71
10	Grupo económico conformado por Odebrecht Matriz, Odebrecht Sucursal y Odebrecht Perú	36,174.29
11	Andrade Gutiérrez Matriz y Andrade Gutiérrez Sucursal	34,866.99
12	Aramayo	32,567.98
13	Conalvías	31,408.27
14	CyM	29,375.81
15	Superconcreto	29,131.62
16	OAS Matriz y OAS Sucursal	28,096.68
17	Energoprojekt Matriz y Energoprojekt Sucursal	27,625.78
18	Camargo Correa Matriz y Camargo Correa Sucursal	25,967.46
19	G y M	23,509.90
20	E. Reyna	18,125.29
21	Altesa	17,325.76
22	Convialías Matriz y Convialías Sucursal	16,723.33
23	Upaca	16,542.63
24	San Martín	12,723.92
25	Jaccsa	10,283.81
26	JCCG	8,124.59
27	Eivisac	7,728.55
28	TyT	7,534.92
29	Aterpa Mantenimiento y Operadora Sucursal	6,451.72
30	Montes Hnos.	4,128.57
31	Constructora TP	4,214.75
32	Grupo Plaza	701.68

Fuente: Resolución 80-2021/CLC-INDECOPI. Elaboración propia.

Anexo N° 3: Licitaciones públicas afectadas por el “Club de la Construcción”

N°	PROCESOS	OBRAS	VALOR REFERENCIAL	EMPRESAS BENEFICIADAS
1	LPN-21-2002/MTC/15.17	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Catac - Chavín - San Marcos - Huari, Tramo: Túnel Kahuish - San Marcos	S/ 58,780,622.83	Cosapi y Translei
2	LPN-20-2002/MTC/15.17	Reconstrucción de la carretera Ollantaytambo - Quillabamba - Kiteni, Tramo I: Ollantaytambo - Abra Málaga	S/ 15,539,133.17	Johesa
3	LPN-5-2002/MTC/15.02	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Olmos - Corral Quemado, Tramo II: Km. 79+400-Km.100+000	S/ 49,696,547.98	Iccgsa y Upacá
4	LPN-7-2002/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanjuí, Sector: km. 01+000-km. 11+000	S/ 17,709,173.51	Johesa
5	LPN-9-2002/MTC/15.02	Rehabilitación y mejoramiento a nivel de asfaltado de la carretera Lima - Canta - Unish, Tramo: Canta - Unish, Sector: Huayllay - Cochamarca	S/ 26,422,200.00	Aramsa y CASA
6	LPN-22-2002/MTC/15.17	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Calapuja - Azángaro	S/ 19,380,968.13	E. Reyna

7	LPN-1-2002/ZOTAC	Construcción de la carretera: Tacna - Tarata - Candarave - Umaliso	S/ 23,419,868.13	Altesa y Constructora Málaga
8	LPN-6-2003/GRL	Culminación de la carretera Iquitos - Nauta, Tramo IV Sector: Nauta - Puente Itaya Km. 0+000 al Km. 4+000	S/ 47,613,886.63	Obrainsa y Sagitario
9	LPN-2-2003/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte, Tramo: Chiclayo - Dv. Bayobar - Piura - Primera etapa	S/ 19,803,985.34	Bruce, E.Reyna y Obrainsa
10	LPN-1-2005/MTC/20 Ítem1	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Izcuchaca - Huancavelica Tramo I	S/ 34,278,413.35	Johesa y Upacá
11	LPN-1-2005/MTC/20 Ítem2	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Izcuchaca - Huancavelica Tramo II	S/ 33,904,580.42	Obrainsa
12	LPN-1-2005/MTC/20 Item3	Rehabilitación carretera Izcuchaca - Huancavelica Tramo III	S/ 19,458,841.24	Obrainsa y E.Reyna
13	LPN-3-2006/MTC/20	Rehabilitación carretera Casma Yaután Huaraz (Km.120+000-Km.140+00)	S/ 46,229,550.41	Altesa y TyT
14	LPN-4-2003/MTC/20	Mantenimiento periódico sector El Milagro - Chiclayo (Primera Etapa)	S/ 20,805,275.62	JJC
15	LPN-3-2003/MTC/20	Mantenimiento periódico Panamericana Norte (Puente Santana)	S/ 23,398,659.62	C. Tizón

16	LPN-7-2003/MTC/20	Rehabilitación puntos críticos Panamericana Sur (Estudio 2)	S/ 8,553,020.65	TyT
17	LPN-5-2003/MTC/20	Rehabilitación carretera Huallanca – Dv. Antamina	S/ 12,045,323.23	Jaccca
18	LPN-6-2004/MTC/20	Rehabilitación carretera Casma - Yaután - Huaraz (Cruz Punta - Pariacoto)	S/ 23,124,889.18	Upacá y Altesa
19	ADS-26-2005/MTC/20	Rehabilitación carretera Paucartambo Oxapampa	S/ 80,883,508.48	Obrainsa y Constructora Málaga
20	LPN-8-2005/MTC/20 Item1	Rehabilitación carretera Abra Málaga (Tramo I)	S/ 49,476,897.57	Iccgsa
21	LPN-8-2005/MTC/20 Item2	Rehabilitación carretera Abra Málaga (Tramo II)	S/ 36,482,693.92	JJC
22	LPN-1-2005/GRCAJ	Rehabilitación carretera Cajamarca-Celendín (Baños del Inca - La Encañada)	S/ 43,911,429.04	Cosapi y Translei
23	LPN-12-2005/MTC/20	Rehabilitación carretera Tarapoto Juanjui (Km. 11+000-Km. 34+000)	S/ 60,509,641.89	CASA y Aramsa
24	LPN-1-2006/GRATCNA	Culminación carretera Tacna Tarata Candarave Umalso (Km.57+000-Km.72+000)	S/ 31,140,079.39	Obrainsa
25	EB LP-23-2006/MTC/20	Mantenimiento periódico Panamericana Sur (Puente Santa Rosa-Puente Montalvo)	S/ 50,892,205.88	Superconcreto
26	PN-5-2006/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ingenio - Chachapoyas	S/ 36,054,132.31	Iccgsa

27	LP-20-2006/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Sullana - Aguas Verdes	S/ 37,469,640.38	CyM y Superconcreto
28	LP-22-2006/MTC/20	Mantenimiento periódico de la Carretera Panamericana Sur	S/ 35,465,155.48	Constructora Málaga
29	LP-32-2006/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Patahuasi - Sicuani	S/ 49,587,509.89	Cosapi
30	LP-26-2006/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huarmey - Aija	S/ 24,839,841.93	JCCG, Montes Hnos. y E. Reyna
31	LP-24-2006/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tingo María	S/ 146,945,998.23	Camargo Correa y Queiroz Galvao
32	LP-27-2006/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Aija - Recuay	S/ 24,688,146.74	Johesa
33	LP-1-2007/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tarapoto - Juanjuí	S/ 85,334,906.08	CASA y Aramsa
34	LP-25-2006/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chachapoyas	S/ 74,628,399.06	Iccgsa
35	LP-2-2007/MTC/20	Mejoramiento y construcción de la carretera El Reposo Saram	S/ 178,809,028.58	Obrainsa
36	LP-26-2007/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Piura - Talara	S/ 40,022,166.22	Translei

37	LP-13-2007/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Juanjuí - Tarapoto	S/ 135,595,892.99	CASA y Aramsa
38	LP-22-2007/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Tingo María	S/ 101,460,603.60	Andrade Gutierrez y Johesa
39	LP-19-2007/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Andahuaylas	S/ 82,956,350.39	Upacá y JCCG
40	LP-29-2007/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Desvío Tocache Puente Porongo, Tramo 2: Puente Pucayacu Puente Porongo	S/ 110,714,779.77	Conciviles
41	LP-27-2007/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Desvío Tocache Puente Porongo, Tramo 1: Desvío Tocache Puente Pucayacu	S/ 94,667,034.95	JJC y Cosapi
42	LP-2-2008/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Ciudad de Dios Cajamarca, Tramo II: Chilete Cajamarca, Sector 2a: Chilete Km. 155+000 (Km. 90+760 al Km. 155+000)	S/ 47,378,238.26	Conalvías
43	LP-3-2008/MTC/20	Mantenimiento periódico de la Carretera: Panamericana Norte Ruta 1N, Tramo: Puente Santa - Óvalo Industrial - El Milagro	S/ 55,133,511.26	Superconcreto y CyM

44	LP-5-2008/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Panamericana Norte-Ruta 1N, Tramo Sullana Puente Macara-Km. 1032+100 al Km. 1160+160	S/ 62,902,367.39	CyM y Superconcreto
45	LP-6-2008/MTC/21	Mejoramiento de la carretera Panamericana, Dv. Salas - Salas Asfaltado	S/ 11,505,004.94	E. Reyna
46	LP-6-2008/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Casma - Yautan - Huaraz, Tramo: Pariacoto - Yupash	S/ 151,078,265.00	Queiroz Galvao
47	LP-8-2008/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Dv. Yanacocha Bambamarca, Tramo Dv. Yanacocha Hualgayoc	S/ 74,613,672.80	Energoprojekt y Johesa
48	LP1-3-2009/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Pisco - Ayacucho - San Clemente - Puente Cho	S/ 65,913,467.15	CASA
49	LP-9-2009/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, tramo: Ayacucho Km. 0+000 km. 50+000	S/ 128,168,376.36	GyM e Iccgsa
50	LP-10-2009/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Patvlica - Pontón Quebrada Seca	S/ 61,815,176.30	Conalvías y Superconcreto
51	LP-14-2009/MTC/20	Mantenimiento periódico de la carretera Quebrada Seca - Puente Santa	S/ 61,893,369.10	E. Reyna y Obrainsa

52	LP-1-2009/MDI	Mejoramiento de la carretera Camáara Toquepala Mirave, distrito de Llabaya, Jorge Basadre, Tacna	S/ 81,298,226.83	lccgsa
53	LP-20-2009/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo Km. 210+000 - Km 256+500	S/ 170,631,457.18	JJC
54	LP-12-2009/MTC/20	Construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - Quilca - Matarani - Ilo - Tacna, Tramo Punta de Bombón - Fundación Ilo	S/ 146,821,777.88	Obrainsa y E.Reyna
55	LP-26-2009/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Lunahuaná - Dv. Yauyos - Chupaca, Tramo Ranchas - Chupaca	S/ 41,868,394.48	Upacá
56	LP-19-2009/MTC/20	Construcción y mejoramiento de la carretera Cusco - Quillabamba, Tramo Alfamayo - Chaullay - Quillabamba	S/ 170,453,542.53	Cosapi y Translei
57	LP-23-2009/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Churín - Oyón, Tramo 1: Churín Km.131	S/ 80,412,143.45	Aramsa y Constructora Málaga
58	LP-6-2009/GRP	Construcción de la carretera Tambogrande Km 21 de la vía Piura - Chulucanas	S/ 60,118,056.18	Conciviles
59	LP-24-2009/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo Km. 154+000	S/ 110,074,595.25	OHL

60	LP-1-2010/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo Llama - Cochabamba	S/ 257,069,848.18	Queiroz Galvao y Camargo y Correa
61	LP-2-2009/MTC/20	Mantenimiento de la carretera La Raya-Calapuja Km. 1148+000 al Km 1250+000	S/ 63,021,640.61	CyM
62	LP-6-2010/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca	S/ 249,377,174.45	Cosapi, Johesa y Constructora Málaga
63	LP-7-2010/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Patahuasi - Yauri - Sicuni, Tramo El Descanso - Langui	S/ 64,742,500.96	Cosapi y Translei
64	LP-2-2010/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Trujillo - Huamachuco, Tramo Dv. Otuzco - Dv. Callacuyán	S/ 162,191,272.53	Grupo Plaza y CASA
65	LP-12-2010/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Trujillo - San Francisco, Tramo Km. 26+000 al Km. 78+500	S/ 162,234,058.54	Iccgsa
66	LP-4-2010/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Chanchamayo - Villacra, Tramo Puente Raither - Puente Paucartambo - Villa Rica	S/ 120,477,392.39	Obrainsa
67	LP-11-2010/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, Tramo Km 52+000 - Celendín	S/ 170,326,186.76	Cosapi y Johesa

68	LP-1-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo Cochabamba - Chota	S/ 229,700,816.35	Energoprojekt, Conalvias y Superconcreto
69	LP-2-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo San Ignacio - Puente Integración	S/ 203,540,667.79	CASA, Obrainsa y Altesa
70	LP-6-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Quinua - San Francisco, Tramo 2: Km 78+500 - Km 172+420	S/ 442,379,316.27	Iccgsa, Eivisac y GyM
71	LP-5-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo Km 50+000 - Km 98+800	S/ 205,936,903.45	Cosapi
72	LP-7-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo Chota - Bambamarca - Hualgayoc	S/ 224,980,760.32	Camargo Correa, E. Reyna y Queiroz Galvao
73	LP-14-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Lima - Canta - La Viuda - Unish, Tramo Lima - Canta	S/ 293,326,002.49	OAS, Mota Engil Perú y Upacá
74	LP-8-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Juanjui Tocache Tramo Tocache Pizana	S/ 140,118,227.92	Johesa y Constructora Málaga
75	LP-13-2011/MTC/20	Mejoramiento de la carretera Mala - Calango - La Capilla	S/ 53,282,508.61	Constructora Málaga

76	LP-9-2011/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Ayacucho - Abancay, Tramo III Km 98+800 - Km 154+000	S/ 165,635,638.45	JJC
77	LP-2-2012/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Dv. Las Vegas - Tarma	S/ 78,225,753.48	CyM y Aramsa
78	LP-6-2012/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Juanjui-Tocache, Tramo Campanilla - Juanjui	S/ 156,781,675.14	CASA y Aramsa
79	LP-10-2012/MTC/20	Rehabilitación de la carretera Cajamarca - Celendín - Balsas, Tramo Km 26+000 al Km 52+000, Saldo de Obra	S/ 62,567,279.85	TyT e Iccgsa
80	LPI-1-2012/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Río Seco - El Ahorcado - Sayán	S/ 68,000,000.00	Superconcreto y CyM
81	LP-3-2012/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Río Canchis	S/ 167,450,620.79	Conalvías y Energoprojekt
82	LP-7-2012/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Ayacucho-Abancay, Tramo: Dv. Kishuara - Puente Sahuinto	S/ 381,447,502.63	Constructora TP, OHL y Constructora Málaga
83	LP-16-2012/MTC/20	Ampliación de la carretera Tingo María - Aguaytía - Pucallpa	S/ 116,738,842.27	CASA y Aramsa
84	LP-27-2012/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huaura - Sayán - Churín	S/ 488,937,190.44	Andrade Gutiérrez y JJC

85	LP-23-2012/MTC/20	Mejoramiento de la carretera Satipo - Mazamari - Dv. Pangoa	S/ 281,638,864.35	Iccgsa, Jaccsa, Eivisac y JJC
86	LP-29-2012/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Vilcashuamán - Mayocc - Ayacucho	S/ 509,297,060.97	CyM y Johesa
87	LPM-1-2013/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Lurín - Lunahuaná	S/ 103,685,348.03	Johesa y CyM
88	LP-6-2013/MTC/20	Carretera Puente Chino - Aguaytía, sectores dañados	S/ 155,126,819.30	Iccgsa
89	LP-2-2014/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Dv. Imperial - Pampas	S/ 202,669,808.36	Cosapi
90	LP-2-2014/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huancavelica – Lircay, Tramo Km 1 +550 - Av. Los Chancas - Lircay	S/ 360,735,615.56	JJC, Upcad y Mota Engil Perú
91	LP-5-2014/MTC/20	Construcción y mejoramiento de la carretera Camaná - Dv. Quilca - Matarani - Ilo - Tacna	S/ 450,849,247.39	Obrainsa y Odebrecht Perú
92	LP-6-2014/MTC/20	Mejoramiento de la carretera Rodríguez de Mendoza - Empalme Ruta PE-5N - La Calzada	S/ 79,829,821.44	Aterpa
93	LP-12-2014/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Andahuaylas – Pampachiri – Negromayo	S/ 109,987,504.20	Constructora TP y OHL

94	LP-19-2014/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Dv. Negromayo – Occoruro – Pallpata – Dv. Yauri	S/ 238,693,754.72	Obrainsa y Odebrecht Perú
95	LP-3-2015/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Huaura – Sayán – Churín	S/ 32,006,727.76	E. Reyna
96	LP-17-2014/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro	S/ 244,770,600.23	Conalvías y Energoprojekt
97	LP-2-2015/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro, Tramo Puerto Súngaro – San Alejandro	S/ 356,409,612.93	Johesa, Constructora Málaga, San Martín
98	LP-16-2014/MTC/20	Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Puerto Bermúdez – San Alejandro	S/ 293,447,744.94	CASA, Aramsa, E. Reyna
99	LP-9-2015/MTC/20	Integración vial Tacna – La Paz, Tramo Tacna – Collpa – Frontera con Bolivia	S/ 130,985,057.33	Iccgsa
100	LP-17-2015/MTC/20	Integración vial Tacna – La Paz, Tramo Tacna – Collpa – Frontera con Bolivia, Subtramo Km. 43+610 – Km. 94+00	S/ 231,117,525.65	Iccgsa
101	LP-20-2015/MTC/20	Mejoramiento y rehabilitación de la carretera Mazamari – Pangoa – Cubantía	S/ 188,025,778.39	CASA

Anexo N° 4: Lista de ejecutivos sancionados por pertenecer al “Club de la Construcción”

N°	Ejecutivo	Multa expresado en UITs
1	Alejandro Tello	cien (100) UIT
2	Víctor de la Flor	cien (100) UIT
3	Federico Aramayo	cien (100) UIT
4	Eduardo Sánchez	cien (100) UIT
5	Luis Enrique Carrasco	cien (100) UIT
6	Félix Málaga	cien (100) UIT
7	Moisés Málaga	treinta y siete con 73/100 (37,73) UIT
8	Marco Aranda	cien (100) UIT
9	Javier Lei	cien (100) UIT
10	Iván Vildoso	setenta y siete y 29/100 (77,29) UIT
11	Elías Plaza	siete con 02/100 (7,02) UIT
12	Nicolay Castillo	cien (100) UIT
13	Fernando Castillo	cien (100) UIT
14	Rafael Granados	cien (100) UIT
15	Julio Alva	cien (100) UIT
16	Christian Thorsen	ochenta y uno con 25/100 (81,25) UIT
17	Fernando Camet	cien (100) UIT

18	Néstor Martínez	cien (100) UIT
19	José Heighes	cien (100) UIT
20	Ernesto Tejeda	cien (100) UIT
21	José María Romero	setenta y cinco con 17/100 (75,17) UIT
22	Mavi Tizón	cien (100) UIT
23	Javier Rosas	cien (100) UIT
24	Efraín García Polo	cincuenta y siete con 89/100 (57,89) UIT
25	Julián Siucho	cien (100) UIT
26	Ricardo Manrique	cien (100) UIT

Fuente: Resolución 80-2021/CLC-INDECOPI. Elaboración propia.

Anexo 5: Número de Procesos de selección en los que se beneficiaron las empresas integrantes del “Club de la Construcción”

N°	Empresas	Obras	Valor Referencial
1	Ingenieros Civiles y Contratistas Generales S.A. (Iccgsa)	13	S/ 1,885,371,501.40
2	Johe S.A. (Johesa)	12	S/ 1,797,502,754.23
3	Obras de Ingeniería S.A.C. (Obrainsa)	13	S/ 1,633,890,119.35
4	JJC Contratistas Generales S.A. (JJC)	8	S/ 1,619,533,770.47
5	Construcción y Administración S.A. (CASA)	11	S/ 1,494,502,089.17
6	Constructora Málaga Hnos S.A. (Málaga)	9	S/ 1,400,815,702.08
7	Cosapi S.A. (Cosapi)	10	S/ 1,310,452,713.22
8	Aramayo S.A.C. Contratistas Generales (Aramsa)	9	S/ 1,033,468,800.24
9	Constructores y Mineros Contratistas Generales S.A.C. (CyM)	8	S/ 977,735,322.12
10	Constructora Queiroz Galvao S.A. Sucursal Perú (Queiroz Galvao)	4	S/ 780,074,871.73
11	Conalvías Construcciones S.A.C. (Conalvías)	5	S/ 751,115,451.93
12	Conavías Perú S.A.C (Antes E. Reyna S.A.C.) (Conavías)	5	S/ 751,115,451.93
13	Eivi S.A.C. (Eivisac)	2	S/ 724,018,180.62
14	Energoprojekt Niskogradnja S.A. Sucursal del Perú (Energoprojekt)	4	S/ 716,535,710.17
15	Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú (Odebrecht)	2	S/ 689,543,002.11
16	Construções e Comercio Camargo Correa S.A. Sucursal Perú (Camargo Correa)	3	S/ 628,996,606.73

17	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal Perú (OHL)	3	S/	601,509,602.08
18	Andrade Gutiérrez Engenharia S/A Sucursal Perú (Andrade Gutiérrez)	2	S/	590,397,794.04
19	Cumbra Perú S.A. (antes GyM)-GyM	2	S/	570,547,692.63
20	Superconcreto del Perú S.A. (Superconcreto)	7	S/	565,913,717.56
21	Constructora Upacá S.A. (Upacá)	6	S/	525,250,597.87
22	Constructora TP S.A.C. (Constructora TP)	2	S/	491,435,006.83
23	San Martín Contratistas Generales S.A. (San Martín)	1	S/	356,409,612.93
24	Altesa Contratistas Generales S.A. (Altesa)	4	S/	296,314,975.51
25	J. Alva Centurión Contratistas S.A. (Jaccsa)	2	S/	293,684,187.58
26	Constructora OAS S.A. Sucursal Perú (OAS)	1	S/	293,326,002.49
27	Construcciones Civiles S.A. Sucursal Perú (Conciviles)	2	S/	170,832,835.95
28	Grupo Plaza S.A. (Grupo Plaza)	1	S/	162,191,272.53
29	T y T S.A.C. Contratistas Generales (TyT)	3	S/	117,349,850.91
30	J.C. Contratistas Generales E.I.R.L. (JCCG)	2	S/	107,796,192.32
31	Constructora S/A Sucursal del Perú (Aterpa)	1	S/	79,829,821.44
32	Montes Hnos S.R.L (Montes Hnos)	1	S/	24,839,841.93

Fuente: Resolución 80-2021/CLC-INDECOPI. Elaboración propia.

